

Corte Suprema: ¿Jurisprudencia de precedentes?

Crónica de la exposición de
Estudio de líneas jurisprudenciales
en ICARE

25 de junio de 2019



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Corte Suprema: ¿Jurisprudencia de precedentes?

Crónica de la exposición de Estudio de líneas jurisprudenciales en ICARE

25 de junio de 2019

I. PRESENTACIÓN

El pasado martes 25 de junio, el Círculo Legal del Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE) organizó el encuentro denominado “Corte Suprema: ¿Jurisprudencia de precedentes?” en el que el Director del PDAE, Alejandro Vergara Blanco fue invitado a exponer los resultados de la investigación “El Derecho Administrativo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema: Líneas y Vacilaciones” y el estado actual de la jurisprudencia.

El encuentro, fue liderado por la presidenta del Círculo Legal, Nicole Nehme.



Luego de la exposición de nuestro Director, los académicos Juan Ignacio Piña y Luis Cordero comentaron e hicieron sus observaciones al Estudio desde la perspectiva del Derecho Penal y el Derecho Administrativo respectivamente.

A continuación se ofrece una crónica de dicho encuentro en la que se resaltan los principales temas expuestos y analizados.



II. Presentación del Estudio “Líneas y Vacilaciones de la Corte Suprema en Derecho Administrativo”

El Director del PDAE, Alejandro Vergara Blanco, expuso los resultados del Estudio sobre las vacilaciones y sus repercusiones luego de cinco meses desde su publicación.

Dio inicio a su exposición refiriéndose a la importancia de la jurisprudencia como fuente del Derecho Administrativo, y la relevancia de su estudio y análisis. Destaca que al revisar la jurisprudencia se dio cuenta de la diversidad de líneas jurisprudenciales que existían, lo que lo motivó a realizar este Estudio el cual tiene por objetivo revisar la jurisprudencia de la Corte Suprema de manera más exhaustiva.

Respecto a la investigación, explica que en ésta se revisó la jurisprudencia de la tercera Sala de la Corte Suprema en 20 temas, se seleccionaron aproximadamente 890 sentencias, a lo largo de un periodo de 10 años (2008-2018). Las sentencias se examinaron conforme al mismo método que usan los sistemas de estudios de precedentes, revisando la base fáctica y la *ratio juris decidendi*.

El mayor y principal descubrimiento fue que los ministros no respetaban sus propios precedentes, produciendo un zigzag en las resoluciones de las causas.

Luego, se procedió a presentar una selección de ocho temas del Estudio con sus respectivos gráficos, entre los cuales destacan: Crímenes de lesa humanidad, plazos para deducir recursos e inestabilidad del empleo público.

El Profesor Vergara sostiene que esto da cuenta de un fracaso en el sistema de unificación jurisprudencial, dado que no se respeta ni se revisan los precedentes ni los fallos anteriores, pues en general no hay una fundamentación de la decisión por parte de los jueces cuando cambian sus votos.



Alejandro Vergara Blanco

Director del Programa de Derecho Administrativo

Económico

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Para reforzar el punto anterior, exhibe un cuadro estadístico confeccionado en base a la muestra del Estudio, en el que se refleja la cantidad de veces que integró cada ministro la sala y los zigzagueos de sus votos.

Finaliza su exposición reflexionando sobre la importancia de fallar igual ante casos fácticamente homologables, pues de lo contrario se produce un quiebre en la democracia.

A propósito de las repercusiones del Estudio, tanto en la academia como en la Corte Suprema, considera que hace falta una reacción más autocrítica y constructiva. Manifiesta que existe la necesidad de una crítica franca y abierta por parte de la academia, un conjunto académico más vigoroso capaz de analizar y criticar los poderes del Estado.

III. Comentarios al Estudio “Líneas y Vacilaciones de la Corte Suprema en Derecho Administrativo”

1. Comentario de Juan Ignacio Piña Rochefort:

El académico comienza comentando el enfoque que se le dio al Estudio de las vacilaciones de la Corte Suprema, indicando que éste escruta la jurisprudencia desde el trabajo interno del tribunal, enfatizando que la jurisprudencia es una ciencia práctica que se nutre del derecho.

Luego, señala que en materia penal el escenario es peor, pues existe una gran dispersión en la jurisprudencia y pareciera que no hay respuestas malas. Esto se ve acrecentado también por la justicia transaccional que opera en el sistema penal, la cual sienta jurisprudencia y produce cosa juzgada.

Respecto a la independencia de los jueces, el académico señala que en el Estudio se da cuenta de una “independencia 3.0”, en la cual el juez se siente tan poco vinculado con la historia que cada proceso se entiende como un mundo nuevo.

Considera que la expresión “vaivén jurisprudencial” es un contrasentido pues, lo que se muestra en el Estudio es más bien ausencia de jurisprudencia, ya que en muchos casos no se puede extraer una doctrina jurisprudencial asentada.

Respecto del Estudio agrega dos ideas fundamentales:

En primer lugar, sostiene que falta que este sea desafiado metodológicamente, ya que lo único que ha recibido han sido respuestas corporativas, que no se hacen cargo del núcleo del asunto y;

En segundo lugar, hace mención al realismo jurídico. Indicando que el derecho chileno vigente es lo que dicen los jueces. Recalca que el problema que se da en la Corte Suprema, no solo ocurre en Chile, sino que ha ocurrido también en otros países.

A propósito de esto muestra un estudio llamado “Estudio de Danzinger”, en el cual se analizan las variaciones de la jurisprudencia según los horarios de



Juan Ignacio Piña Rochefort
Profesor de Derecho Penal Pontificia Universidad Católica de Chile

comida de los jueces. Esto da cuenta de que los vaivenes no son solo un problema de nuestro sistema, ya que éstos también pueden estar determinados por el humor humano.

Según el académico para poder llegar a una solución hay que explorar ciertos temas tales como:

- La formación de los jueces: es necesaria una formación en la repugnancia de fenómenos como estos. El efecto relativo de las sentencias ha hecho que los jueces olviden que cada sentencia es una propuesta a futuro, más que una resolución para el caso concreto.
- La fundamentación de las sentencias: respecto a esto es importante preguntarse para quién se está fundamentando la sentencia, porque el objetivo/imperativo es convencer a un auditorio universal, no sólo a las partes de un litigio.
- La obligación de hacerse cargo de las sentencias y votos anteriores: hay que hacerse cargo colegiadamente e individualmente. Los jueces deben dar razones y fundamentar su opinión.

- Mínimo recurso de unificación jurisprudencial dentro de las salas: tal vez la institucionalidad no es tan necesaria, sino que necesitamos cierta cultura, educación.

Según el académico, la forma de funcionamiento de los tribunales y la integración de las salas no explican el fenómeno de las vacilaciones. Es importante considerar otros factores, tales como las lagunas legales, el principio de inexcusabilidad, dado que donde no hay ley, se debe rellenar, ¿cómo se rellenan estas lagunas y cómo se están resolviendo esos casos?

También otro problema que señala es el de episodios de aversión a la decisión, en que la Corte Suprema ha llamado a conciliación. Estos episodios de aversión a la decisión son una renuncia a las formas del derecho y nos niega la forma de resolver por parte de la jurisdicción.

Algunos de los riesgos de esto es que se produzca una desaparición de la Corte Suprema como la conocemos ahora. Esto fue lo que ocurrió en materia penal, pues se redujo la jurisdicción de la Corte a tal punto que ahora es casi inexistente.

2. Comentarios de Luis Cordero Vega:

El académico hace algunas precisiones de forma y fondo al Estudio. Se refiere a la metodología y conclusiones del mismo.

Respecto a las conclusiones, en cuanto al argumento del capricho de los jueces para explicar los cambios de voto de los jueces afirma que en ciertos casos el zigzag puede ser entendible.

También considera que, dada la selección de temas y el período de tiempo elegido, muchos de estos zigzags se deben a procesos de consolidación jurisprudencial, porque es natural que existan procesos o periodos de adecuación.

Explica el académico, que los temas seleccionados, en su mayoría tratan de procesos de maduración de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA) que perfectamente podría explicar el zigzag.

En los casos de empleo público, también es importante atender a todas las aristas del problema ya que, en los últimos ocho años, ha habido cambios de aproximación, debido a los cambios de gobierno. En relación a las contrataciones hay que revisar muy bien, pues las hipótesis y bases sobre las que se han construido los casos son muy variados.

Otro aspecto que señala del Estudio, es que este no reconoce aquellos casos en que la Corte Suprema sí es consistente.

Sostiene que al revisar la jurisprudencia hay todo un contexto respecto a lo que ocurre al interior de la misma Corte, discusiones jurídicas que podrían explicar los cambios jurisprudenciales.



Luis Cordero Vega
Profesor de Derecho Administrativo
Universidad de Chile

Un ejemplo de esto, es lo que ocurrió con la jurisprudencia de la Corte en temas relacionados con los Derechos Humanos; la Primera Sala defiende la prescripción, y la Segunda Sala sostiene la imprescriptibilidad. Cuando conoció el Pleno, ganó la tesis de la prescripción, pero luego la presidencia de la Corte trasladó todos los casos a la sala penal, y desde ahí que la acción es imprescriptible.

Agrega también como factor a considerar, el de la integración de las salas y la formación de alianzas entre los jueces. La formación de estas alianzas podría ser determinante, pues en algunos casos los zigzags tienen que ver con las alianzas que se producen en la sala y no sólo con los casos.

Finalmente, asevera que el volumen y tipo de casos que llegan a la Corte también podrían explicar los zigzags.

BOLETÍN

Mirada Administrativa Nº 12

Julio 2019

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340,

Santiago. Chile.

EDICIÓN GENERAL

Programa de Derecho

Administrativo Económico UC

(PDAE).

Cada transcripción es
responsabilidad de su autor
y no refleja necesariamente
la opinión del PDAE.